



## H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

Tamuín, S.L.P., a 21 del mes de febrero de 2024.

ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMUÍN, S.L.P., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 114 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 22, 23, 28 Y 30 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 12, 13 FRACCIÓN III, 18, 32, 33, 48, 50, 66, 67, 69 FRACCIONES III Y VII, 70, 72, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 8 FRACCIÓN III, 15, 16, 17, 34 Y 41 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

### CONSIDERANDO

Que la planeación demográfica es un ejercicio estratégico, incluyente y plural, que debe realizarse de la mano de la sociedad de manera pragmática, estructurada y organizada, creando para ello las instancias necesarias que coadyuven en el proceso de construcción de un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P. y a elevar la calidad de vida de sus habitantes.

En la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 69 se establece, que, para la formulación, actualización y modificación de los programas a que se refiere el artículo 66 de esta Ley se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y los ayuntamientos ordenarán la elaboración, modificación o actualización del Programa respectivo, así como la determinación de los recursos y la forma de llevarlo a cabo; tratándose de los programas municipales, la decisión deberá tomarse por el voto de la mayoría de los miembros del Cabildo; para ambos casos se dará aviso público del inicio del proceso de planeación, debiendo publicar para tal efecto dicho aviso en su página web oficial, en el periódico de mayor circulación y en la estación de radio con mayor audiencia en la localidad.

II. Una vez que se cuente con el proyecto, la autoridad respectiva dará aviso del inicio del proceso de consulta pública de elaboración, modificación o actualización del Programa correspondiente a través de una convocatoria pública, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los de mayor circulación de la entidad o del municipio de que se trate, así como en los estrados del mismo, agregando una versión abreviada del proyecto; igualmente deberá publicar la convocatoria y la versión completa del proyecto en su página web oficial, incluyendo todos sus anexos; igualmente deberá proporcionarla en versión electrónica a quien lo solicite y además se tendrá en forma física un ejemplar de la versión completa en las oficinas de la Secretaría o del municipio, según el caso, para efecto de la misma consulta pública.

**CONVOCATORIA “CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE TAMUÍN, S.L.P.”**

A todos los habitantes del municipio de Tamuín S.L.P., organizaciones de la sociedad civil, empresariales, productivas, educativas, sociales, y demás formas de la sociedad organizada que residen en el municipio de Tamuín, S.L.P.; se les

*“2024, Año de Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*



convoca a que participen en la Consulta Pública para la integración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P.

El objetivo de la consulta es recabar las opiniones, solicitudes y propuestas de todos los sectores sociales, privados, productivos, educativos, etc. del municipio, para conocer las necesidades de los habitantes e incorporar en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P., bajo los siguientes:

#### MECANISMOS DE LA CONSULTA PÚBLICA:

Los mecanismos de participación serán los siguientes:

Toda vez que este H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., cuenta con el Proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P., en cumplimiento al Artículo 69 fracción III se establecen los lineamientos para la Consulta Pública, para la elaboración del Programa correspondiente, al tenor de los siguientes lineamientos.

1. Este H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., emite el siguiente aviso;

La Consulta Pública se llevará a cabo del día 23 de febrero del 2024 y concluirá el día 09 de abril del 2024.

2. Se pone a disposición de organismos, instituciones, asociaciones, colegios y cámaras relacionados con la materia, así como a la ciudadanía en general, la versión abreviada del Proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P., el cual podrá ser consultado en;

I. Periódico Oficial del Estado.

II. Periódico de mayor circulación.

III. Estrados del municipio.

3. La Convocatoria y la versión completa del Proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P. con sus anexos, se publicará en la página oficial del H. Ayuntamiento en forma electrónica, a la cual se podrá acceder a través de la siguiente liga <https://municipiodetamuin.gob.mx/2021-2024>

4. Se proporcionará la versión electrónica del Proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamuín, S.L.P., a quién lo solicite, y a su vez se pone a disposición un ejemplar en forma física en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en calle Independencia S/N, Zona Centro, de Tamuín, S.L.P., para su consulta pública.

5. Dentro del plazo del 23 de febrero al día 09 de abril del 2024, se llevarán a cabo 2 dos audiencias públicas en la cabecera municipal y una en un poblado con población indígena, para que los interesados presenten por escrito, los planteamientos fundamentados que consideren respecto al proyecto sometido a consulta, las fechas de las audiencias y horarios serán las siguientes:

*"2024, Año de Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"*



- a) Primera audiencia, el día 26 de febrero, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.
- Segunda, el día 26 de febrero de 2024 en un horario de 14:00 a 17:00 horas.
- Tercera, el 27 de febrero del 2024 en un horario de 09:00 a 12:00 horas.
- b) Lugar donde se realizarán estas audiencias será la primera y la segunda en la Plaza de la Amistad ubicado frente a la presidencia municipal y la tercera en el NCPE. Nuevo Tampaón, en la galera comunitaria, para lo cual, la propuesta por parte de los interesados deberá contener, nombre, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico. Las propuestas se estarán recibiendo en la misma ubicación de las audiencias o en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la calle Independencia s/n, Zona Centro de esta ciudad, con número telefónico 489-118-29-41.
6. Concluida la consulta pública y dentro del plazo de veinte días hábiles se emitirá las respuestas a los planteamientos improcedentes y las adecuaciones del proyecto, las cuales estarán a disposición del público en las oficinas de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Tamuín S.L.P., en forma impresa y en forma electrónica a través de la página oficial, hasta la fecha de aprobación del programa.

**ATENTAMENTE**

**ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**  
**(Rúbrica)**

*"2024, Año de Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"*